

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL COMITÉ DE GRANDES PRESAS DE ESPAÑA

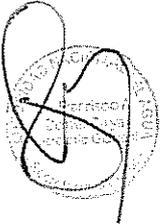
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, que celebran de una parte la Autoridad Nacional del Agua de la República del Perú, con RUC N° 20520711865, en adelante se denominará "LA AUTORIDAD", debidamente representado por su Jefe Institucional, Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con DNI N° 00515732, designado por Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia de Lima, Perú; Y de la otra parte, el Comité de Grandes Presas de España – SPANCOLD- con registro CIF: Q2817023A, debidamente representado por su Presidente, Dr. José Polimón López, identificado con DNI No. 01137379Y y Pasaporte No. AAB407167 con caducidad 09-04-2020, con domicilio en C/ Jenner, 3, 1ª dcha, 28010 - Madrid, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

1.1 "LA AUTORIDAD"



LA AUTORIDAD creada mediante Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, constituyéndose pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.



1.2 "EL SPANCOLD"

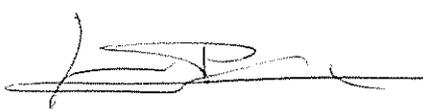
SPANCOLD es el Comité de Grandes Presas de España de la Comisión Internacional de Grandes Presas (ICOLD-CIGB), que tiene su sede en París y fue creada en 1928 con el objetivo de trabajar en beneficio de la sociedad, aportando sus conocimientos para la contribución de la Ingeniería Civil al desarrollo de la humanidad y a la mejora de la calidad de vida.



SPANCOLD tiene como principales misiones favorecer la difusión de los avances tecnológicos en materia de presas, la promoción del proyecto y la construcción de presas de forma segura, garantizar que se mantienen y conservan en adecuadas condiciones y que el control de su seguridad se hace de forma efectiva, garantizando una gestión sostenible.

En consecuencia, el Comité desarrolla esta misión a través de:

- El intercambio de información entre sus Comités Técnicos, que son un reflejo de los 30 existentes en la Comisión Internacional de Grandes Presas (ICOLD).
- La organización sistemática, bien en solitario o conjuntamente con otras Asociaciones técnicas profesionales, Conferencias y Jornadas técnicas relacionadas con temas de interés propuestos por el propio Comité o demandados por el sector.
- La difusión científica y técnica para la formación de especialistas y expertos traduciendo al castellano los Boletines publicados por ICOLD, elaborando números monográficos de la Revista de Obras Públicas y publicando Guías Técnicas, que se han convertido en un referente del Sector a nivel nacional e internacional, especialmente en Iberoamérica.

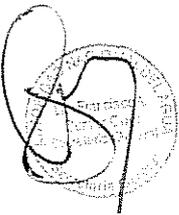


CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el entorno de colaboración entre LA AUTORIDAD y SPANCOLD para el desarrollo de instrumentos específicos en materia de gestión de presas y embalses, asesoramiento tecnológico en diseño, construcción, operación, mantenimiento de presas y el fortalecimiento de capacidades técnicas de los profesionales especialistas relacionados con estas obras hidráulicas.

El desarrollo del objetivo principal incorporará de forma no exhaustiva ni limitativa las siguientes áreas temáticas u objetivos específicos:

- Propuestas de adaptación a la reglamentación peruana de la normatividad internacional de seguridad en todas las fases de la vida de las presas y embalses.
- En especial se realizarán propuestas sobre las obligaciones de vigilancia y auscultación en la fase de operación y mantenimiento para los diversos propietarios y operadores de estas infraestructuras y la administración responsable.
- Soporte y asesoramiento en materia de organización de los procesos de auditoría de obligaciones, estudios y planes de operación y vigilancia de presas y embalses que la administración responsable debe desempeñar.
- Fortalecimiento institucional, organización de planes de capacitación y transferencia de conocimiento, incluyendo colaboraciones con instituciones de carácter educativo, universitario o de I+D+i nacionales o internacionales, así como el fomento de pasantías internacionales.
- Asesoramiento y fomento de la transferencia tecnológica en utilización de nuevas tecnologías en sensorización, telemetría, manejo de información, modelamiento, sistemas de ayuda a la decisión y gestión de eventos extremos y emergencias.
- Asesoramiento y fomento de transferencia de experiencias exitosas a nivel internacional en los temas de más interés para Perú, como en limnología de embalses y gestión de sedimentos.
- Soporte institucional para la consolidación del Comité Nacional Peruano de Grandes Presas integrado en ICOLD

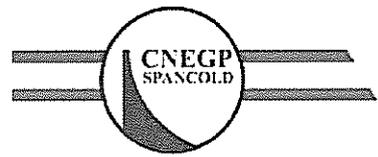


CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 DE LA AUTORIDAD

- 3.1.1 Elaborar y ejecutar en forma conjunta con SPANCOLD un Plan de Trabajo que desarrolle los objetivos específicos descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- 3.1.2 Proporcionar los datos e información disponible, relacionados con las tareas de Plan de Trabajo que se establezca.
- 3.1.3 Recolectar y procesar la información primaria para la consecución de los objetivos del presente Convenio.
- 3.1.4 Facilitar un ambiente de trabajo en sus instalaciones, para el equipo de SPANCOLD que participará y haya que trasladarse a Perú para la consecución de tareas durante la vigencia del presente Convenio.
- 3.1.5 Elaborar en forma conjunta con SPANCOLD los informes técnicos anuales de avance de actividades en concordancia con el Plan de Trabajo; así como el documento final de los Estudios e Informes realizados en el marco del presente Convenio.

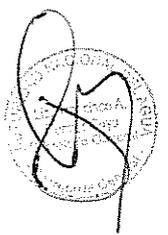




- 3.1.6 Gestionar el financiamiento de los costos asociados a este Convenio con recursos nacionales y/o realizar las gestiones correspondientes, en su caso, ante los organismos internacionales de cooperación y/o financiación.
- 3.1.7 Realizar las gestiones necesarias ante otras organizaciones públicas o privadas en territorio peruano para conseguir datos, información o colaboración que se requiera para el desarrollo del Convenio.
- 3.1.8 Dar la máxima difusión posible a nivel nacional de las tareas que se desarrollen en el marco de desarrollo del presente Convenio.

3.2 DE SPANCOLD

- 3.2.1 Elaborar y ejecutar en forma conjunta con LA AUTORIDAD el Plan de Trabajo, que desarrolle los objetivos específicos descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- 3.2.2 Asignar personal científico-técnico para que forme parte del grupo de desarrollo del Convenio, que trabajará con LA AUTORIDAD para la ejecución de las actividades relacionadas con el presente Convenio.
- 3.2.3 Asumir la responsabilidad técnica de todas las tareas objeto del presente Convenio, incorporando el personal auxiliar necesario para estos fines, bien entendido que la totalidad de los fondos económicos serán asignados en sus respectivos presupuestos de las partes, de conformidad con su disponibilidad, los mecanismos presupuestarios, y lo establecido en su legislación nacional.
- 3.2.4 Apoyar la participación del personal de LA AUTORIDAD en actividades de fortalecimiento institucional y capacitación fuera del estado peruano.
- 3.2.5 Capacitar al personal de LA AUTORIDAD en el uso y aplicación de metodologías vinculadas a las actividades del Convenio, brindando apoyo técnico, asesoramiento en políticas, estrategia y reglamentación y control.
- 3.2.6 Elaborar en forma conjunta con LA AUTORIDAD, los informes técnicos anuales de avance de actividades en concordancia con el Plan de Trabajo; así como el documento final de los Estudios e Informes realizados en el marco del presente Convenio.
- 3.2.7 Realizar las gestiones necesarias ante otras organizaciones públicas o privadas fuera del territorio peruano para conseguir datos, información o colaboración que se requiera para el desarrollo del Convenio.
- 3.2.8 Dar la máxima difusión posible a nivel internacional y en el entorno de ICOLD, a las tareas que se desarrollen en el marco de desarrollo del presente Convenio.



3.3 DE AMBAS PARTES

- 3.3.1. Las Partes se comprometen a buscar apoyo técnico institucional ante las entidades públicas peruanas, españolas o internacionales, con el fin de mejorar las condiciones de realización y garantizar la continuidad del programa común.
- 3.3.2. Las Partes se obligan a definir y aprobar el Plan de Trabajo original en los primeros tres (03) meses de la suscripción del Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

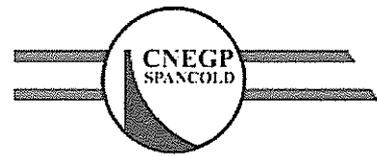
Se crea un Comité de Dirección y Seguimiento de las actividades planteadas en el presente Convenio que se encargará de aprobar el Plan de Trabajo, su monitoreo, supervisión y ajuste o modificación, así como las propuestas de adendas o modificaciones al presente Convenio.

Se definirá como mínimo, una reunión anual entre las Partes con el fin de examinar todo lo referente a la cooperación en curso o a la valorización de los resultados de la implementación del Plan de Trabajo o su modificación.





Autoridad Nacional del Agua



Además de esa reunión anual, podrán realizarse todas las reuniones necesarias, presenciales o virtuales, que se consideren necesarias para conseguir los objetivos del Convenio y la consecución del Plan de Trabajo aprobado.

Este Comité de Dirección y Seguimiento quedará conformado de la siguiente manera:

Por LA AUTORIDAD:

- El Secretario General
- El Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales.

Por SPANCOLD:

- El Secretario General de SPANCOLD.
- Un vocal designado a estos efectos.

Estos miembros del Comité de Dirección y Seguimiento podrán ser renovados, mediante comunicación escrita, notificando estas modificaciones con antelación suficiente y previo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: RESULTADOS Y PUBLICACIONES

Los informes fruto de la actividad de aplicación del Convenio, serán objeto de publicación y reproducción en los lugares que se estime conveniente y siempre que sean autorizados por ambas instituciones que suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTECTUAL Y DERECHO DE PATENTES

La protección de los derechos de propiedad intelectual se aplicará de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales, normas y reglamentos específicos de las Partes y los acuerdos internacionales sobre la materia.

El uso del nombre, logotipo y/o emblema oficial de alguna de las Partes en cualquier publicación, documento y/o papel, sólo estará permitido mediante consentimiento de la otra parte, manifestado por escrito.

Los derechos de propiedad intelectual respecto de cualquier innovación tecnológica, productos y servicios de desarrollo, o resultados de investigaciones, llevados a cabo en forma conjunta, serán propiedad de ambas Partes en los términos mutuamente convenidos. Ninguna de las Partes podrá darlos a conocer o proporcionarlos a terceros, sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un período de cinco (05) años, pudiendo renovarse, previo acuerdo de las Partes, mediante Adenda.

Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, numeral 8.3 del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, vigencia, plazos u obligaciones contenidas en el Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento, a propuesta del Comité de Dirección y Seguimiento del Convenio.

8.2 DE LA SUSPENSIÓN

El Convenio podrá suspenderse por un período máximo de un año, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada durante dicho período de continuar con sus obligaciones.

En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que duren las circunstancias o evento que determine la suspensión. Vencido el mencionado período sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

8.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del Convenio:

8.3.1 El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho.

8.3.2 El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

8.3.3 En cualquier caso la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del Convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La Resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes de las obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA NOVENA: ARREGLO DE DIFERENCIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes, debiendo dicha designación ser puesta en conocimiento de la otra parte.



Las partes podrán recurrir a las instancias administrativas pertinentes de la República del Perú, sólo en caso de no encontrar solución por la vía antes indicada.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

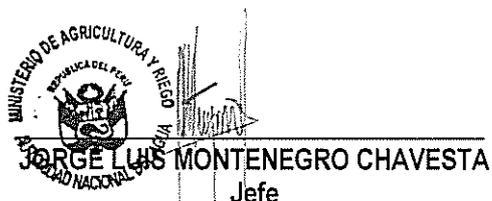
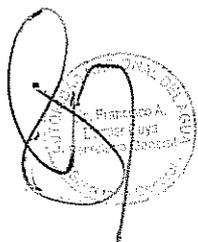
Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

Estando conformes con el contenido y alcances del presente Convenio, las Partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de noviembre de 2013.



POR LA AUTORIDAD

POR SPANCOLD



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe



JOSÉ POLIMÓN LÓPEZ
Presidente

